

DIARIO OFICIAL REPUBLICA DE LA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION = TELEFONO NUM. 12322 =

Año CCLXXV.-Tomo III

VIERNES 18 SEPTIEMBRE 1936

Núm. 262.—Página 1877

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Orden nombrando Ministro plenipo-tenciario de tercera clase y desti-nándole al Consulado general de la Nación en Orán a D. Jerónimo Gomariz Latorre, Diputado a Cortes. Página 1878.

Ministerio de Justicia.

Orden ratificando el nombramiento de Abogado fiscal interino a favor de D. José Sánchez Bohorques.— Página 1878.

Otra idem id. de Juez de primera instancia e instrucción interino a fa-vor de D. José Sempere Berenguer. Página 1878.

Otra nombrando Juez de primera instancia e instrucción interino a D. Ignacio Mateos Guija.— Página 1878.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pasen a la de "disponible forzoso" en la primera División los Jefes y Oficiales de Ingenieros comprendidos en la relación que se publica.—Página 1878.

Otra ident concediendo el ingreso en la quinta Sección del Cuerpo Auxilar Subalterno del Ejército, con la

lar Subalterno del Ejército, con la categoria de Conserjes, a los Guardias Nacionales Republicanos que se mencionan.—Página 1879.

se mencionan,—Pagina 1013.
Otra disponiendo cesen en la silvación de "Al servicio de otros Ministerios" y pasen a la de "disponible-forzoso" en la primera División los Jefes y Oficiales de Artillería comprendidos en la relación que se indica Pásina 1879 indica.—Página 1879.

A to the second of the second

Ministerio de Marina y Aire

Orden nombrando para formar parte de la Comisión de Municiones al General de Artillería de la Armada D. Francisco Malz Sánchez y al Co-mandante de Aviación D. Ismael Warleta Quintana.—Página 1879.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid solicitando aclaración del Decreto de 14 de Agosto último.-Página 1879.

Otra designando para formar parte de la Comisión de Municiones a D. Isidoro Fernández Valmayor, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Páginas 1879 y 1880.

Ministerio de la Gobernación.

Orden declarando que todos los ex-tranjeros residentes en España o en viaje por territorio nacional que-dan obligados a presentar su documentación personal en las oficinas de Policía correspondientes, para

su revisión y sellado.—Página 1880. Otra disponiendo pasen a la situación de disponible forzoso el Capitán y Republicana D. Federico Corrales Guerrero y D. Román Las Heras García.—Página 1880.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo cese en la situa-ción de excedencia y se reintegre al servicio activo de la enseñanza D. Luis Recasens Siches, Catedrá-tico numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 1880.

Otra concediendo autorización a don Esteban Riaza Martinez, Profesor

auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria, para que pueda trasla-darse a Yugoeslavia con objeto de adquirir ganado vacuno.— Página 1880.

Otra declarando en situación de excedente a D. Manuel López-Rey Arro-jo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Páginas 1880 y 1881.

Otra concediendo la excedencia vo-untaria a D. Diego Gómez Lengarán, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaria de este Ministerio.—Página 1881. Otra declarando jubilado a D. Antonio

Romero Rubira, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.—Página 1881.

Otra adjudicando a la Maestra doña Felisa Lafont Durán el número 16.172 bis del primer Escalafón correspondiente al folleto único.—Página 1881.

Otra declarando en situación de su-pernumerario sin sueldo a D. Gonzalo Esteban Bedoya, Administrati-vo-Calculador.—Página 1881. Otra disponiendo sea baja en el Es-

calafón del personal de Geómetras ayudantes del Catastro, a extinguir, con pérdida de todos los derechos adquiridos, D. Mariano Gimeno Amil, Geómetra ayudante segundo. Página 1881.

Otra desestimando la instancia que se indica de doña Manuela Alemany Guzmán de Villaria, doña Francis-ca Sánchez, viuda de Contreras, y D. José Olona Bellido.—Páginas D. José O. 1881 y 1882.

Otra aprobando el proyecto de obras Otra aprobando el proyecto ae ovrus de odaplación en la calle de Granadu, número 33, de esta capital, para instalación del Colegio de Sordomudos.—Página 1882.

Otra nombrando para la Escuela de Alzabara Bajo-Elche (Alicante) al Maestro D. Jacinto Sebastián Martín—Páginas 1882, y 1883.

tin.—Páginas 1882 y 1883.

Otra antorizando a la Dirección general de Primera enseñanza para constituir Comisiones escolares en aquellas provincias donde no haya sido aún reconquistada la capital, pero que gran parte de su territorio se halle bajo el régimen legal de la República.—Página 1883.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo, con destino a las Escuelas nacionales que se detallan, las plazas de Maestros y Maestras que se indican.-

Pagina 1883.

Otra (rectificada) desestimando el recurso de alzada interpuesto por dona Consuelo Moreno Rodríguez. -Páginas 1883 y 1884.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando a D Mariano Fuen-

tes Martiáñez Jefe del Servicio general de Estadística.—Página 1884.

Ministerio de Agricultura.

Orden suspendiendo de empleo y sueldo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencio-nan.—Página 1884.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS-TROS.-Dirección general de Marruecos y Colonias. — Prorrogando por un mes más el plazo concedido para la presentación de instancias al concurso convocado para proveer la plaza de Secretario Le-trado del Patronato de Indígenas de Santa Isabel de Fernando Poo.-Página 1884.

Gobernación. — Dirección general de

Administración local. — Aplazando indefinidamente las oposiciones al Cuerpo de Directores de bandas de música.—Página 1884.

Instrucción pública. — Dirección general de Primera enseñanza.—Aceptando a D. Miguel Bargalló la di-misión del cargo de Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara. — Página 1884.

Designando a doña Blasa Ruiz para que sustituya al Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo y desempeñe referido cargo.—Página 1884.

Disponiendo quede agregado a la Inspección de Primera enseñanza de Huesca D. Ildefonso Beltrán, Inspector de Primera enseñanza de Gnipúzcoa.—Página 1884. Sentencias de la Sala de lo Crimi-nal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

En atención a las circunstancias que en V. S. concurren, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Agosto del año en curso, he tenido a bien nombrarle Ministro plenipotenciario de tercera clase y destinarle al Consulado general de la Nación en Orán, en la vacante producida por pase a la situación de disponible de D. Tomás Sierra y Rustarazo, debiendo percibir el sueldo personal de 14.000 pesetas anuales, más otras 14.000 en concepto de gastos de representación, cantidades asignadas a la plaza que va a ocupar en el Presupuesto vigente; sin que pueda exceder de un año el desempeño de su misión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934 y a reserva de lo que las Cortes, en uso de su prerrogativa, resuelvan sobre su incompatibilidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y satisfacción, a los efectos consiguientes. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

JULIO ALVAREZ DEL VAYO Señor D. Jerónimo Gomariz Latorre, Diputado a Cortes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda ratificar el nombramiento de Abogado fiscal interino a favor de D. José Sánchez Bohorques, que fué designado para dicho cargo con fecha 30 de Agosto último, de corformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del propio mes.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda ratificar el nombramiento de Juez de primera instancia e instrucción interino a favor de D. José Sempere Berenguer, que fué designado para dicho cargo con fecha 30 de Agosto último, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 del propio mes.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agos-

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de primera instancia e instrucción, con carácter interino, a D. Ignacio Mateos Guija, que prestará sus servicios, con igual carácter, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de Alicante.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVERRIA

Señor Subsecretario de este Ministe-

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: He resuelto que, por ser conveniente al servicio, cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" los Jefes y Oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, los que pasarán a la de disponible forzoso en la primera División, con arreglo a los preceptos del Decreto de 20 de Agosto próximo pasado (GACETA número 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Seffor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel D. Enrique Meseguer Marín, del Instituto Geográfico.

Teniente coronel D. Arturo Revoltós San Romá, del mismo.

Comandante D. Manuel Chueca Martínez, del mismo,

Capitán D. Manuel Rodríguez Delgado, del mismo.

Capitán D. Diego Roldán Ponce de León, Ingeniero del Ayuntamiento de Ugijar (Granada).

Capitán D. Agustín del Valle y Carlos Roca, Ingeniero del Ayuntamiento de Sigüenza,

Capitán D. Guillermo Romero Robles, Ingeniero Ayudante de la Diputación provincial de Málaga. Capitán D. Enrique Corbella Albi-

ñana, Ingeniero del Ayuntamiento de Junquera de Henares (Guadalajara). Capitán D. Ricardo Piqueras Martí-

nez, Ingeniero del Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid). Capitán D. Félix de Antero y Jun-

co, Ingeniero del Ayuntamiento de Bocairente (Valencia). Teniente D. Joaquín Serralta Beni-

to, ingeniero del Ayuntamiento de Mo-ruta de Tajuña (Madrid). Teniente D. Máximo Briones Elanco.

Ingeniero Ayudante del pantano de Cijara (Mérida-Badajoz).

Teniente D. Carlos Gorozarri Puente, Ingeniero de la Standard Electrica, S. A.
Teniente D. Antonio Ribalaysus

Mendiconague, Ingeniero del Ayuntamiento de Riotuerto (Santander).

Teniente D. Roberto Fritschi Mar-cucci, Ingeniero de la Sección de Radiotelefonía y Transmisiones.

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los guardias nacionales republicanos, pertenecientes al 14.º Tercio y prestando sus servicios en este Ministerio, Manuel Candil Guerrero. Faustino Gómez Martín, Antonio Espinosa Sánchez y Pedro Martín Pérez, he resuelto concederles el ingreso en la 5.ª Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército con la categoría de Conserjes, por hallarse comprendidos en el Decreto de 3 del actual (D. O. núm. 176), siendo destinados a la Subsecretaría, la que recabará con urgencia de donde proceda la documentación personal de los interesados, haciéndoles el señalamiento del sueldo que por sus años de servicio le corresponda a cada uno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que, por ser conveniente al servicio, cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" los Jefes y Oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, los que pasarán a la de disponible forzoso en la primera División, con arreglo a los preceptos del Decreto de 20 de Agosto próximo pasado (GACETA número 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Septiembre de 1936.

LARGO CAEALLERO

Señor ...

RELACIÓN OUE SE CITA

Comandantes.

D. Luis Cifuentes Rodríguez, del Instituto Geográfico.

D. Ramón Climent Vela, del mismo. D. Alfonso Criado Molina, Jefe del Servicio de Cartografía de la Confederación Hidrográfica del Segura.

D. Gregorio Olea Cortés, Perito Inspector de buques en la Delegación marítima de Guipúzcoa.

D. Manuel Pérez Fernández, Ingeniero municipal de Lora del Río (Se-

Capitanes.

D. Francisco Ruiz Ojeda, Inspector actuario de la Dirección general de Seguros y Ahorro.

D. Ignacio Ferrer Yarza, Director de Explotación de la Sociedad Española de los Ferrocarriles Secundarios.

D. Urbano Orad de la Torre, Ayudante de Obras públicas. D. Alfredo Cabañes Marzal, del Ins-

tituto Geográfico.

D. Alfonso Pérez Martínez de Victoria, Ingeniero municipal de Campella (Alicante).

D. Agustín Ripoll Morell, del Instituto Geográfico.

Teniente.

D. Manuel Montalvo García Camba, del Ayuntamiento de Robledo de Chavela (Madrid).

Alféreces.

D. Félix Rubio Pérez, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

D. Germán Laguna Sesé, del mismo.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDEN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 16 del corriente mes de Septiembre, creando la Comisión de Municiones.

Vengo en nombrar para formar parte de la misma al General de Artillería de la Armada D. Francisco Matz Sánchez y al Comandante de Aviación D. Ismael Warleta Quintana.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936. INDALECIO PRIETO

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dictado con esta fecha la siguiente Orden:

"Vista la instancia dirigida por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid al excelentísimo Sr. Ministro, en solicitud de aclaración del Decreto de 14 de Agosto de 1936, y vista la referida disposición y exposición de motivos; y

Considerando que entre las excepciones al referido Decreto y que se hacen constar en el párrafo segundo de su artículo 5.º no aparece regulada ninguna que se refiera a las adquisiciones y enajenaciones o gravámenes de bienes inmuebles que se verifiquen por los Municipios, razón por la cual se hace preciso considerar a dichos actos de disposición como sometidos a las limitaciones y prohibiciones que se consignan en el mismo:

Considerando que no obstante, y teniendo en cuenta los evidentes perjuicios que a los Ayuntamientos y en definitiva al interés público se pueden ocasionar por la aplicación estricta del Decreto, se hace necesario examinar los motivos que impulsaron al legislador a dictar la referida disposición para ver si son aplicables a los actos de enajenación y gravamen a que la instancia se refiere:

Considerando que en orden al mo-

tivo de que los bienes sufran desvalorizaciones exageradas e injustificadas, así como que se verifiquen simulaciones en los actos de enajenación o gravamen, no puede en forma alguna tenerse en cuenta tratándose de Corporaciones municipales que necesitan en la mayoría de los casos la incoación del correspondiente expediente de expropiación con sus características de justiprecio y declaración de la utilidad de la adquisición:

Considerando que, en cuanto al otro motivo que se establece en la exposición del Decreto referente a la misión tutelar del Estado en relación con los Municipios regidos por autoridades declaradas facciosas, no afecta en forma alguna al Ayuntamiento de Madrid, cuvo organismo municipal está constituído legalmente:

Considerando que para resolver de una manera definitiva todos los casos que pudieran presentarse, y que evidentemente se han de presentar, es conveniente dictar una disposición de carácter general aclaratoria del citado Decreto, disposición que en todo caso deberá tener como límites, de un lado, el referirse a Municipios legalmente constituídos y sometidos a la autoridad del Gobierno de la República, y de otro, el tratarse de adquisiciones en las cuales se hubiera seguido expediente en el que se acreditase la utilidad pública de la adquisición,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha acordado que para resolver las cuestiones que al Ayuntamiento de Madrid y demás Municipios españoles legítimamente constituídos y sometidos al Gobierno puedan presentárseles en relación con los actos de enajenación, adquisición y gravamen de bienes inmuebles respecto de cuyos actos se haya perfectamente justificado las razones de utilidad pública, y seguido el correspondiente expediente de expropiación, se consideren dichos actos exceptuados de modo expreso de la mencionada disposición de 14 de Agosto de 1936.

Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D., PEÑA Y COSTA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto fecha 16 de los corrientes, por el que se creà la Comisión de Municiones,

Este Ministerio ha tenido a bien designar como miembro de aquélla, en

Same Same

calidad de funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a D. Isidoro Fernández Valmayor, Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936. JUAN NEGRIN

Senor Presidente del Consejo de Ministros.

.

ORDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: A partir de la fecha de publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid todos los extranjeros residentes en España o en viaje por territorio nacional quedan obligados a presentar su documentación personal en las oficinas de Policía correspondientes para su revisión y sellado.

Para el cumplimiento de esta disposición se observarán las siguientes normas:

- 1.ª La revisión y sellado de la documentación personal de extranjeros comenzará en Madrid el día 20 de los corrientes y deberá quedar terminada el día 27 de los mismos, ambos inclusive. Fuera de la capital de la Nación la revisión y sellado aludidos dará comienzo cuatro días después de su inserción en la GACETA DE MADRID y deberá terminar a los ocho días siguientes. La revisión y sellado se realizará en las Comisarías correspondientes al domicilio, vivienda u hotel donde el extranjero se halle domiciliado u hospedado.
- 2. Hecha la presentación de documentos acreditativos de la personalidad del súbdito extranjero en la Comisaría correspondiente, se librará al interesado recibo de la misma, cuyo recibo, por plazo de cuarenta y ocho horas, justificará la personalidad del extranjero ante las Autoridades locales. La devolución de los documentos presentados, debidamente revisados y sellados y con expresión del tiempo de validez para residir en España, se efectuará, mediante canje del recibo respectivo, a las cuarenta y ocho horas de su presentación.
- 3.º Los Gobernadores civiles, en sus respectivas provincias, determinarán los lugares en que la presentación de documentos haya de efectuarse.
- 4.ª Todo extranjero, a su llegada a territorio español, viene obligado a presentar ante la Autoridad competente del lugar en que se encuentre, en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, la documentación que justifique su personalidad, la cual le será devuelta revisada y sellada, según las

normas que preceden para los residentes en España.

- 5.ª Si por las Autoridades competentes se considerara inconveniente la estancia de algún extranjero en España se le notificará debidamente, señalándole plazo para abandonar el territorio nacional; y
- 6.ª Los extranjeros que no observen las prescripciones de la presente Orden y todos aquellos que, transcurrido el día 27 de los corrientes, no tuvieren su documentación debidamente legilizada serán compelidos a abandonar el territorio español, y en el caso de que no lo hicieran, se procederá en la forma prescrita para con los indeseables.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán y Teniente de ese Instituto D. Federico Corrales Guerrero y D. Román Las Heras García, que pasaron a situación de disponible forzoso con residencia en esta capital por Orden de este Departamento de 11 del actual (GACETA número 259), quede agregado para haberes, documentación y demás efectos al 4.º Tercio el primero y el segundo a la Comandancia de Madrid, para haberes, y para documentación y demás efectos al primer Tercio, en cuyas unidades justificarán la revista del presente mes, con la situación que tenían el día 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana,

~♦0�

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo, Sr.: Admitida a D. Luis Recasens Siches su dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio por Decreto de 9 de Septiembre del actual (GACETA del 10).

Este Ministerio ha dispuesto que el Sr. Recasens Siches cese en la situación de excedencia en que se hallaba, conforme al artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, como Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza, con efectos del día 10 siguiente al de su cese en el expresado cargo de Subsecretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, en el que traslada la comunicación del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, en virtud de la cual éste ha resuelto designar a D. Esteban Riaza Martínez, Profesor auxiliar de dicha Escuela, para que se traslade a Yugoslavia con objeto de adquirir ganado vacuno con destino al abastecimiento del Ejército y de las Milicias populares,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al interesado D. Esteban Riaza Martínez el correspondiente permiso para su desplazamiento y que pueda llevar a cabo la gestión que le ha sido encomendada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarado por Orden ministerial de 11 del mes actual en situación de excedencia forzosa, con arreglo a la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934, por haber sido nombrado Director general de Prisiones, el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna D. Manuel López-Rey y Arrojo, y correspondiéndole la excedencia señalada en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar al mencionado Sr. López-Rey en situación de excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza y en las condiciones que determina el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, quedando sin efecto la mencionada Orden ministerial de 11 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Diego Gómez Lengarán, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Departamento, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el cargo expresado por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante D. Antonio Romero Rubira, con efectos económicos de 5 de Agosto próximo pasado, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Felisa Lafont Durán, Maestra de una Escuela nacional de Cendejas del Padrastro (Guadalajara), perteneciente al segundo Escalafón, solicitando se le adjudique lugar en el de plenos derechos por haber aprobado las prácticas que determina el Decreto de 14 de Enero de 1936:

Resultando que por Orden ministerial de 2 de Marzo de 1935 (GACETA del 5), en el apartado 2.º, letra a), figura la señora Lafont Durán, a quien no se pudo adjudicar lugar en el primer Escalafón por no haber sido certificada la hoja de servicios que unió a la propuesta:

Considerando que la hoja de ser-

vicios recientemente enviada no adolece de defecto alguno que impida el pase del segundo al primer Escalafón de la señora Lafont,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a doña Felisa Lafont Durán el número 16.172 bis del primer Escalafón, correspondiente al folleto único, por haber verificado las pruebas que determina el Decreto de 14 de Enero de 1933 en el curso escolar 1933-34, otorgándole el mencionado número con arreglo al 3.519 con que figura la interesada en el segundo Escalafón de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Administrativo-Calculador, Jefe de Negociado de tercera clase, D. Gonzalo Esteban Bedoya,

Este Ministerio, en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en ese Instituto Geográfico, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, entendiéndose su cese en el servicio activo con la fecha de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1936.

> P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Decreto de la Presidencia de 31 de Julio último (GACETA de 1.º de Agosto siguiente) que los funcionarios que como consecuencia de lo preceptuado en el Decreto de 21 del referido mes de Julio fuesen declarados cesantes habrán de cesar asimismo en cualquier otro cargo que pudieran desempeñar en otros organismos oficiales, y habiéndolo sido como Perito agrícola del Estado por Decreto de 7 de Agosto anterior D. Mariano Gimeno Amil,

Este Ministerio ha dispuesto sea baja en el Escalafón del personal de Geómetras Ayudantes de Catastro, a extinguir, con pérdida de todos los derechos adquiridos, D. Mariano Gimeno Amil, Geómetra Ayudante segundo del referido personal, en situación de supernumerario, en virtud de haber sido declarado cesante por el Ministerio de Agricultura como Perito agrícola del Estado, afecto al Instituto de Reforma Agraria, por Decreto de 7 de Agosto próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1936.

WENCESLAO ROCES

Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela Alemany Guzmán de Villoria, doña Francisca Sánchez, viuda de Contreras, y D. José Olona Bellido, a virtud de la cual recurren ante este Ministerio contra el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente Colegio de Santa Isabel en su sesión de 5 de Mayo último, en observancia del cual la Comunidad de Religiosas Agustinas de la Asunción, establecida en los locales que posee la Institución, habrían de desalojar las habitaciones de que se trata; y

Resultando que basan su petición en el hecho de que las hijas de los recurrentes se ven privadas de la pensión y enseñanza gratuitas que como alumnas becarias tenían derecho a percibir en la antedicha Institución por expresa voluntad y concesión del Jefe del Estado, Patrono:

Resultando que de los antecedentes obrantes en este Protectorado de la Beneficencia docente particular se desprende: que la señorita Carmen Contreras y Sánchez Bernal fué nombrada alumna becaria por Orden de 23 de Agosto de 1929; que su hermana, la señorita María Josefa, lo fué por la de 10 de Diciembre de 1931; que la señorita María Olona Armenteros fué designada por Orden de 23 de Agosto de 1929; la señorita María Teresa de Llorens y Alemany, por la de 7 de Diciembre de 1933, y la señorita María Isabel Olona Armenteros, por la de 9 de Diciembre de 1935:

Resultando que por Orden de 29 de Junio último, inserta en la GACETA DE MADRID del 6 de Julio inmediato y reproducida en el Boletín Oficial del Ministerio del 11, se desestimó el recurso interpuesto por la Comunidad de Religiosas Agustinas de la Asunción (las que daban las clases en el edificio fundacional), confirmándose en todas sus partes el acuerdo del Patronato de la Fundación, encaminado a que desalojaran los locales en el término de diez días:

Considerando que habiendo cesado en el ejercicio de la enseñanza las Religiosas que venían suministrándola allí, es lógico presumir que desde ese mismo instante habían de dejar de recibir educación e instrucción en el Colegio todas las niñas que en el mismo había, lo mismo pensionistas que becarias:

Considerando que, por lo que respecta a estas últimas, ningún derecho se ha lesionado, toda vez que por tratarse de un beneficio que graciosamente les otorgó el Estado, de idéntica manera que les fué concedido podía suprimírseles:

Considerando que no existiendo derecho alguno, ni administrativo ni de ningún otro carácter, que pueda servir de base a la reclamación, ya que el beneficio que disfrutaban los familiares de los recurrentes se deriva de un acto de absoluta liberalidad por parte del Patronato, es indudable que la tal reclamación se halla condenada a no prevalecer.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar, por improcedente, la instancia de que que da hecho/mérito

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Con fecha 15 de Julio se dictó por este Ministerio el siguiente acuerdo:

"Visto el proyecto de obras de adapación en el edificio de la calle de Granada, número 33, de esta capital, para instalación del Colegio de Sordomudos, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego:

Resultando que el indicado proyecto asciende en total a la cantidad de pesetas 35.577,06, de las que corresponden a la ejecución material 32.729,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obras, 2.127,42; a honorarios del Aparejador, 638,22 pesetas, y a premio de Pagaduría, 81,62 pesetas:

Resultando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles:

Considerando que está justificada la necesidad de la obra para la terminación de los pabellones de internado, clases y dirección e instalación de fontanería, luz eléctrica y terminación de las obras de pintura, sin los cuales no podría funcionar debidamente el expresado Colegio,

Este Ministerio ha tenido a bien

aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 35.577,06 pesetas y que se realicen por el sistema de administración, con cargo al capítulo 2.°, artículo 5.°, grupo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, previa conformidad con el mismo del Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado, y que por el facultativo autor del proyecto se notifique la designación de Aparejador, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 30 de Enero de 1936."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de D. Jacinto Sebastián Martín contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Mayo de 1936, que le nombró por el turno de reingreso para Valverde-Elche (Alicante):

Resultando que a D. Jacinto Sebastián Martín y García, Maestro excedente de Derramador-Elche (Alicante), número 6.141-42 del Escalafón general del Magisterio, se le concedió el reingreso en la enseñanza por Orden de 17 de Enero de 1935 (GACETA del 21):

Resultando que el recurrente solicitó Escuela por reingreso, pidiendo determinada vacante en la provincia de Alicante, con fecha 14 de Mayo último, y que remitido el expediente por la Sección administrativa de dicha provincia a la Dirección general de Primera enseñanza, ésta le nombró para la Escuela de Valverde - Elche (Alicante), por Orden de 21 de Mayo del corriente año (GACETA de 2 de Junio siguiente):

Resultando que contra dicha resolución el Sr. Martín García eleva el presente recurso de alzada:

Vistos el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 y la Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 15), y demás disposiciones complementarias:

Resultando que de los citados Decreto y Orden se deduce el derecho de los excedentes que soliciten el reingreso en la enseñanza a solicitar Escuelas en la provincia de su procedencia, pero de ningún modo vacantes determinadas, ya que dentro de la petición por provincias la adjudicación es automática, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden citada de 8 de Marzo de 1935, que establece que la Dirección general de Primera enseñanza adjudicará

al excedente la Escuela de censo más próximo a la que ocupara al obtener la excedencia, y que lleve más tiempo vacante de las que figuren en la relación que remitirá la Sección administrativa, conforme al artículo 1.º de la misma Orden:

Considerando que no cabe tener en cuenta el argumento, utilizado por el recurrente, de que se ha dado efectos retroactivos a la fantas veces citada Orden de 8 de Marzo de 1935, con relación a su petición de reingreso; porque todo expediente de reingreso puede descomponerse en dos partes: la concesión del reingreso como simple derecho que el interesado ha de ejercitar en su día y la petición de Escuela en ejercicio de ese mismo derecho; y si bien el reingreso fué concedido al recurrente en Enero de 1935, no formuló petición de Escuela hasta Mayo del año actual, siéndole, por tanto, de aplicación concreta la Orden de 8 de Marzo de 1935, que precisamente regula estas adjudicaciones de Escuelas:

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, al enviar la certificación de las vacantes, según lo dispuesto en la tan mencionada Orden de 8 de Marzo, considera la fecha de la vacante de la Escuela de Valverde-Elche (Alicante) en 15 de Abril último, fecha en que cesó el Maestro propietario que venía desempeñándola; debiendo tener presente dicha Sección, en sucesivos casos, que el día que cesa un Maestro propietario en su Escuela no puede considerarse como vacante, ya que percibe el sueldo de dicho día y se le tiene presente para todos los efectos escalafonales:

Considerando que, por el motivo anterior, debe considerarse la fecha de la vacante de la Escuela de Valverde-Elche (Alicante) en 16 de Abril de 1936:

Considerando que en la certificación que acompaña la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante aparece la vacante de Alzabara Pajo-Elche (Alicante) vacante en 15 de Abril; que auque el censo es menor que el de Valverde, es más antigua, y por consiguiente con más derecho a ser adjudicada al Sr. Martin García, según lo dispuesto en la repetida Orden de 8 de Marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso de alzada de D. Jacinto Sebastián Martín García y derogar la Orden de 21 de Mayo último (GACETA de 2 de Junio), por la que se le nombra por el turno de reingreso para la Escuela de Valverde-Elche (Alicante), y en su lugar se le nom-

bre para la Escuela de Alzabara Bajo-Elche (Alicante), vacante en 15 de Abril de 1936, con 437 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

JESUS HERNANDEZ

Señor Director general de Primera en-

Ilmo. Sr.: Llegan constantemente consultas y reclamaciones a este Ministerio acerca de la forma de organizar los servicios de la enseñanza primaria en aquellas provincias cuya capital no ha sido aún reconquistada para la legalidad, pero en las que gran parte de su territorio se halla bajo la autoridad legitima de la República. Es urgente disponer, en los casos en que se den esas circunstancias, la creación de un organismo oficial dotado de las atribuciones precisas para que sin pérdida de tiempo puedan abrirse las Escuelas primarias, reanudândose la obra educativa y de protección infantil de tan decisivo valor v necesidad.

Para realizar tal propósito, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección general de Primera enseñanza para constituir Comisiones escolares en aquellas provincias donde no hava sido aún reconquistada la capital, pero que gran parte de su territorio se halle bajo el régimen legal de la República, Formarán dichas Comisiones: un Inspector de Primera enseñanza, con el carácter de Inspector-Jefe; un representante de la Escuela Normal del Magisterio; la autoridad civil de la localidad o de la provincia, si la hubiera; un representante de la U. G. T. y otro de la C. N.T. designados por estos organismos. La propia Dirección general designará la localidad en que radicará provisionalmente la capitalidad de la provincia en el orden docente.

2.º Dichas Comisiones escolares tendrán como atribuciones propias las que se consignan en la Orden ministerial de 10 de los corrientes y además podrán proponer al Ministerio aquellas resoluciones que estimen más eficaces para resolver el acoplamiento del personal de Primera enseñanza, adaptación y uso de los locales escolares, incautación de los de Congregaciones religiosas y cuantos medios sean precisos para que con la mayor urgencia se reanude la labor en las Escuelas nacionales del territorio de su jurisdicción.

3.º Como aplicación de estas normas la Dirección general acordará la designación de una Comisión escolar para el territorio de la provincia de Huesca que se halla regido por las Autoridades legitimas, situando en Barbastro la capitalidad del mismo a fos fines señalados en la presente Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de deptiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de la Inspección de Primera enseñanza de esta capital, formuladas de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos, sobre creación de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender lebidamente a los numerosos niños y niñas comprencidos en la edad escolar que se ven privados de enseñanza; y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación e inmediato funcionamiento y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las Escuelas nacionales que se detallan las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Chamartín de la Rosa: Grupo "Catorce de Abril", una plaza de Maestro y una de Maestra.

Grupo "Sol y Ortega", dos plazas de Maestro y dos de Maestra.

Grupo "Dos Hermanas", una de Maestro y dos de Maestra.

Calle de Galileo, una de asistencia mixta servida por Maestro, y

Avenida de la Libertad, 27, dos plazas de Maestra.

Madrid (capital): Santa Engracia, número 134, una graduada mixta con quince Secciones, ocho de Maestra y siete de Maestro, con Dirección única a cargo de Maestro.

Grupo "Trasmiera" (Solares, 2), una graduada mixta con seis Secciones de cada sexo y Dirección única a cargo de Maestro, a base de las unitarias de niños números 38 C, 6 B, 39 B, unitaria de la Casa Albergue de la Fuente de la Teja y antiguas de Bailén, 6, y de las de niñas número 11 B y antiguas de Bailén, 6, clausuradas por falta de local, creándose al efecto definitivamente tres plazas de Maestra y una de Maestro correspon-

diente a la Dirección de dicho Gru-

2.º Que el gasto que esta creación supone, así como el de las 500 pesetas correspondientes a la remuneración de los nuevos Directores de eeta capital, sea con cargo al crédito resultante de la separación definitiva de sus respectivos Escalafones de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Navarra acordada por Decreto de 12 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

P. D., WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Al insertar en la Gaceta correspondiente al día 17 de los corrientes la siguiente Orden se ha padecido un error de copia en la firma de la misma, por lo cual se reproduce integra debidamente rectificada:

Ilmo, Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Moreno Rodríguez en petición de ser colocada en una vacante de Madrid, capital, como de igual censo que el de la Sección malernal del Grupo escolar "Concepción Arenal", que venía desempeñando y del que fué desplazada por la Orden ministerial de 8 de Abril pasado:

Resultando que doña Consuelo Moreno Bodríguez fué nombrada por Orden ministerial de 22 de Enero de 1935 para una Sección maternal del Grupo escolar "Concepción Arenal". de Madrid, capital:

Resultando que la Orden ministerial de 8 de Abril pasado (Gageta del día 10), dictada en cumplimiento del Decreto de 21 de Marzo del presente año, incluyó entre las Auxiliarías y Secciones de maternales suprimidas la del Grupo escolar "Concepción Arenal", que servía la señora Moreno Rodríguez, cesando ésta, por tanto, en sus funciones en dicho Grupo escolar desde la citada fecha y quedando sujeta, para su nueva colocación, a lo preceptuado en el apartado 3.º de la indicada Orden ministerial de 8 de Abril:

Resultando que la señora Moreno Rodríguez recurre en alzada reclamando su derecho a ser colocada en una vacante de Madrid, como de igual censo que el de la Sección maternal últimamente servida:

Vista la Orden ministerial de 8 de Abril de 1936 (GACETA del 10) y las demás disposiciones complementarias:

Considerando que las normas del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 no pueden amparar la petición de la recurrente, ya que su nombramiento para la Sección maternal del Grupo escolar "Concepción Arenal" no se hizo con sujeción a dichas normas, sino por libre arbitrio ministerial:

Considerando que la razón del cese de estas Maestras en las Escuelas maternales obedece al vicio de nulidad de que los nombramientos respectivos adolecían en su origen por falta de sujeción a las normas legales, no pudiendo, por tanto, reconocérseles nunca el derecho a ser consideradas como Maestras de la localidad en que radican dichas maternales:

Considerando que el Decreto de 21 de Marzo del año actual y las disposiciones posteriormente dictadas para su aplicación tenían como fin terminar con la situación irregular y caótica originada por el régimen de libre provisión de las Escuelas maternales:

Considerando que es de aplicación concreta a los nuevos nombramientos de estas Maestras cuyas Secciones maternales han sido suprimidas el apartado 3.º de la Orden ministerial de 8 de Abril último, que textualmente dice: "Las Maestras nombradas para Secciones maternales que se supriman cesarán en sus cargos a partir de la fecha en que las Juntas de Autoridades de Primera enseñanza de las provincias a que pertenezcan las Escuelas que desempeñaban con anterioridad les adjudiquen otras vacantes de la misma provincia de igual o inferior censo",

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada de doña Consuelo Moreno Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Septiembre de 1936.

JESUS HERNANDEZ

Señor Director general de Primera enseñanza,

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Fuentes Martiáñez Jefe del Servicio general de Estadística. Lo que digo a V I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1936.

J. TOMAS Y PIERA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado de asistir a la oficina sin causa que lo justifique los funcionarios de este Departamento D. Antonio Fernández de Prada y Sanmartín, Oficial de primera clase con destino en la Sección de Caballos sementales de Alcalá de Henares, y el Auxiliar a extinguir don Juan Gómez Landero y Santías,

Este Ministerio acuerda suspenderlos de empleo y sueldo y que por la Sección general de Personal se investiguen las causas de estas ausencias para la resolución definitiva que proceda.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.

> P. D., ADOLFO VAZQUEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

→ ○ ○ → ○

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUE-COS Y COLONIAS

Terminado el plazo concedido en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 de Agosto último para la presentación de instancias al concurso convocado en 7 de Julio anterior para proveer la plaza de Secretario Letrado del Patronato de Indígenas de Santa Isabel de Fernando Poo, sin que hayan variado las circunstancias que aconsejaron aplazar el tiempo fijado en la convocatoria, se prorroga por un mes más, que terminará el día 5 de Octubre próximo, el plazo concedido en la Gaceta de Madrid de 7 de Julio último, a la misma hora y en las condiciones establecidas en la página 207 y siguientes del citado periódico oficial.

Madrid, 15 de Septiembre de 1936.— El Director general, A. Maestro de León.

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En vista de las circunstancias de anormalidad por que atraviesa el país, Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 29 de Abril último, ha resuelto aplazar indefinidamente las oposiciones al Cuerpo de Directores de Bandas de Música, cuya convocatoria apareció en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Mayo próximo pasado, publicándose la presente en dicho periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936. El Director general, Julio Luelmo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En atención a las razones expuestas por D. Miguel Bargalló,

Esta Dirección general ha tenido a bien aceptarle la dimisión que ha presentado del cargo de Director de la Escuela Normal del Magisterió primario de Guadalajara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

Por haber sido agregado, con carácter provisional y en atención a las necesidades del servicio, a la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid D. Félix Urabayen Guindo, que en Toledo desempeñaba el cargo de Director de la Escuela Normal,

Esta Dirección general ha tenido a bien designar a la Profesora doña Blasa Ruiz para que le sustituya y desempeñe el cargo de Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

En atención a las circunstancias actuales y para normalizar el servicio.

Esta Dirección general ha resuelto quede agregado a la Inspección de Primera enseñanza de Huesca el Inspector de primera de Guipúzcoa don Ildefonso Beltrán, quien desempeñará en aquella provincia el cargo de Inspector-Jefe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Septiembre de 1936.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera enseñanza de Huesca.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 28.